

OBJÉTASE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LIBERTAD E IDENTIDAD SOBERANA.

RESOLUCIÓN SM 012/2026

LAS CONDES, 12 de enero de 2026.

VISTOS:

1° El día 12 de enero de 2026, doña Bárbara Josefina Sepúlveda San Martín depositó ante esta Secretaría Municipal los estatutos de la entidad a denominarse **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LIBERTAD E IDENTIDAD SOBERANA**, que podrá usar igualmente el nombre **FIDELIS**, a domiciliarse en la comuna de Las Condes. El acto constitutivo y los estatutos que la regirán constan en escritura pública con fecha 05 de enero de 2026 ante don Evaldo Daniel Rehbein Utreras, Notario Público Titular de la 29ª Notaría de Santiago, bajo el repertorio N°20/2026.

2° Que se acompañó el Informe S.P.J N°7.705 fechado a 03 de diciembre de 2025 del Subdepartamento de Personas Jurídicas del Servicio de Registro Civil e Identificación que señala que, revisado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de Lucro al 03 de diciembre de 2025, no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión únicamente respecto del nombre **FIDELIS y FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LIBERTAD E IDENTIDAD SOBERANA** en relación con las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas.

3° Fueron acompañados todos los Certificados de Antecedentes Penales para fines especiales de los miembros del directorio inicial.

4° Que el poder de doña Bárbara Josefina Sepúlveda San Martín consta en la escritura sindicada en el ordinal primero.

CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 548-3 del Código Civil dispone lo siguiente: *“El nombre de las personas jurídicas a que se refiere este Título deberá hacer referencia a su naturaleza, objeto o finalidad”*. De la norma se desprende que existe la opción consistente en que el nombre deba referirse indistintamente a cualquiera de los tres elementos referidos, esto es, su naturaleza jurídica, objeto o finalidad. Luego, el nombre *“FIDELIS”*, al no referirse ni al objeto o finalidad de la entidad por tratarse de una mera abreviación, necesariamente debe venir antecedido por su naturaleza jurídica: **“Fundación FIDELIS”**.

2° Que el artículo 548-2, en su letra f), señala, a título de mención esencial que debe contener todo estatuto, que se deberá hacer referencia a las institución sin fines de lucro a la cual pasarán sus bienes en caso de disolución. En consecuencia, no cabe la posibilidad que se establezca genéricamente que los bienes pasarán a una entidad sin fines de lucro elegida por el Directorio; como lo hace el artículo vigésimo quinto de los estatutos propuestos.

Y TENIENDO PRESENTE,

Lo dispuesto en los artículos 548 y siguientes del Código Civil.

RESUELVO:

OBJÉTANSE los estatutos de la **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LIBERTAD E IDENTIDAD SOBERANA** que constan en escritura pública con fecha 05 de enero de 2026 ante don Evaldo Daniel Rehbein Utreras, Notario Público Titular de la 29ª Notaría de Santiago por los siguientes motivos:

- Por establecer un nombre que no dice relación no su naturaleza jurídica en conformidad con el artículo 548-3 del Código Civil.
- Por no regular la entidad sin fines de lucro a la se le transferirán sus bienes en caso de disolución, como lo exige el artículo 548-2 en su letra f).

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE

MARIA TERESA Firmado digitalmente por
MARIA TERESA RUIZ GAJARDO
RUIZ GAJARDO Fecha: 2026.01.12 18:23:06
MARÍA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIO MUNICIPAL